



RESOLUCION No. CSJCAR19-374 4 de junio de 2019

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Segunda Penal del Circuito de Manizales, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que a través del oficio No. 853 del 30 de mayo de 2019, la doctora SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO, Juez Segunda Penal del Circuito de Manizales, solicitó a esta Corporación autorización para desplazarse al municipio de Aguadas, Caldas, el 21 de junio del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso 2018-01735, que por los delitos de CONCUSIÓN, FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO, PREVARICATO POR OMISIÓN Y CONCIERTO PARA DELINQUIR, que se adelanta contra los señores Alexander pineda López y JOSÉ GILMER PINEDA GIRALDO.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Consejo Seccional a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que mediante auto interlocutorio No. 029 del 10 de mayo de 2019, la doctora SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO, Juez Segunda Penal del Circuito de Manizales, con fundamento en las causales 4 y 6 del artículo 56 de la ley 906 de 2004, se declaró impedida para continuar conociendo del proceso penal 2018-01735, y remitió el citado proceso penal al Centro de Servicios Penales para ser sometido a reparto, correspondiendo su conocimiento al Juez Primero Penal del Circuito de Manizales.

Que mediante providencia del 20 de mayo de 2019, el doctor JULIÁN MARÍN OCAMPO, Juez Primero Penal del Circuito de Manizales, se pronunció respecto de las causales de impedimento presentadas por la Juez Segunda Penal del Circuito de Manizales, y remitió dicho proceso a la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales, para los fines pertinentes.

Que la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Manizales, en cabeza de la Magistrada Ponente, doctora GLORIA LIDIA CASTAÑO DUQUE, mediante Acta No. 596 del 24 de mayo de 2019, declaró infundado el impedimento manifestado por la Juez Segunda Penal del Circuito de Manizales para asumir el conocimiento del proceso penal 2018-01735, y en consecuencia devolvió el expediente para su conocimiento a dicho despacho judicial.

Que en el municipio de Aguadas, Caldas, no existe otro Juez de igual categoría y especialidad para que continúe conociendo del multicitado proceso.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 dispone:

*“**Competencia excepcional.** Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o de los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e inmediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión”.*

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, autorizando el traslado temporal de la Juez Segunda Penal del Circuito de Manizales, al municipio de Aguadas, Caldas, para llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del aludido proceso.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR19-374 del 4 de junio de 2019 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Segunda Penal del Circuito de Manizales, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio de la doctora SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO, Juez Segunda Penal del Circuito de Manizales, al municipio de Aguadas, Caldas, el día 21 de junio de 2019, para llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso penal número 2018-01735, que por los delitos de CONCUSIÓN, FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO, PREVARICATO POR OMISIÓN Y CONCIERTO PARA DELINQUIR, que se adelanta contra los señores Alexander pineda López y JOSÉ GILMER PINEDA GIRALDO.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Juez Segunda Penal del Circuito de Manizales, y Penal del Circuito de Aguadas, Caldas.

ARTÍCULO 6°: La Juez Segunda Penal del Circuito de Manizales, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR19-374 del 4 de junio de 2019, de la que He recibido un ejemplar.

SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO

Nombre

Firma

Fecha

M.P. MELB